

EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 101/2016

LIBRE GESTION No. 172/2016

"SUMINISTRO DE AZUCAR BLANCA REFINADA, FORTIFICADA CON VITAMINA "A",
PARA CONSUMO DEL PERSONAL DEL MOPTVDU"

Nosotros: MIRNA GUADALUPE CASTANEDA,

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, con número de Identificación Tributaria

en mi calidad de GERENTE ADMINISTRATIVA INSTITUCIONAL, y designada por el Titular de la referida Cartera de Estado para la suscripción de actos como el presente, Institución que en todo sucesivo del presente documento privado me denominare "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE" y JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA,

actuando en mi calidad de Titular de la Empresa Comercial denominada MEGA FOODS DE EL SALVADOR, con número de Renovación de Matrícula de Empresa dos cero cero seis cero cinco siete uno seis dos dos cuatro tres uno dos cinco cuatro ocho uno cuatro ocho dos, quien en el transcurso del presente instrumento me denominare "El CONTRATISTA" y en el carácter dicho, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato de Suministro, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a los Términos de Referencia de Libre Gestión número Ciento Setenta y Dos/Dos mil Dieciseis, de la cual se genera este Contrato; y a la Publicación de Resultados de Adjudicación en el sitio electrónico de compras públicas COMPRASAL.GOB.SV, de fecha veintiocho de abril de dos mil dieciseis, las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta técnica económica, de conformidad a las cláusulas siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a proporcionar al Ministerio el "SUMINISTRO DE AZUCAR BLANCA REFINADA, FORTIFICADA CON VITAMINA "A",

EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

PARA CONSUMO DEL PERSONAL DEL MOPTVDU", de conformidad a las condiciones establecidas en la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de los Términos de Referencia de Libre Gestión, de conformidad al detalle siguiente:

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO US \$ C/IVA	TOTAL US \$
1	6,088	BOLSA DE 500 CR.	AZUCAR BLANCA REFINADA, FORTIFICADA CON VITAMINA "A" PARA CONSUMO DEL PERSONAL DEL MOPTVDU	US \$0.50	US \$3,044.00

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagará al contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, la cantidad de hasta TRES MIL CUARENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,044.00), incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, mediante pagos parciales que resulten de las órdenes de suministro que se hubieren emitido, amparadas a este contrato, hasta por el valor especificado en el contrato, previo a la presentación del comprobante de factura de consumidor final o crédito fiscal y actas de recepción parcial emitidas por el administrador del contrato de haber recibido a satisfacción el servicio solicitado; dicha documentación debe presentarse a más tardar dentro de los siguientes 10 días posteriores a la recepción de los bienes. Dicho pago se hará en un plazo no mayor a sesenta días calendario después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque.

TERCERA: LUGAR DE ENTREGA. El contratista entregará el suministro en las oficinas del MOPTVDU, ubicado en Plantel La Lechuza, Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Frente al Estado Mayor, San Salvador; la entrega del suministro se hará de manera parcial con base a las órdenes de suministro emitidas por el administrador del contrato.

CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo del presente contrato será a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio con vencimiento al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis. El plazo y forma de entrega será de acuerdo al numeral 2 Alcance del Suministro de la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de los Términos de Libre Gestión antes relacionados.

QUINTA: FINANCIAMIENTO. El importe de este Contrato será financiado a cargo de recursos del Fondo General (GOES), de conformidad a la disponibilidad presupuestaria con correlativo de verificación número trescientos treinta y seis de fecha quince de abril del dos mil

EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

dieciseis, agregada al expediente administrativo. No obstante lo señalado y siempre que mediare la correspondiente Resolucion Razonada de Modificacion a este contrato, firmada por el Titular del Ministerio podra variarse el financiamiento senalado con cargo a cualquier otro Fondo autorizado. SEXTA: CESION. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La trasgresion de esta disposicion dares lugar a la caducidad del Contrato, procediendose ademas a hacer efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato. SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO. Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podra declararse la caducidad del Contrato o importer el pago de una multa, todo de conformidad al Artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica. En este caso, el Ministerio emitira mediante Resolucion Razonada la cuantia de la multa a pagar, la cual debera hacer efectiva el contratista en la Direccion General de Tesoreria del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar tambien una copia del Recibo de Ingreso a los Administradores del Contrato. El Contrato no podra liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dares lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizaran los tramites pares hacer efectiva la Garantia de Cumplimiento de Contrato y se informarA a la UNAC para todo efecto legal. OCTAVA: MODIFICACION Y PRORROGA. De comun acuerdo el presente Contrato podra ser prorrogado en su plazo o modificado de conformidad a lo establecido en los articulos 83, 83-A, 86 y 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica, atendiendo a las prohibiciones del articulo 83-B del citado cuerpo legal. En tales casos, el Ministerio emitira la correspondiente Resolucion Razonada de Modificacion o prorroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y el Contratista en su caso debera modificar o ampliar los plazos y montos de las garantias correspondientes. La Modificativa sera firmada por el Contratante y el contratista y se tendra por incorporada al Contrato. Las partes acuerdan que en los casos de modificacion o prorroga, debera de gestionarse previo al vencimiento del contrato y de conformidad a los procedimientos establecidos en los articulos 75, 76 y 83 del Reglamento de la referida Ley. NOVENA: GARANTIA. Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, el Contratista debera otorgar a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Publicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la garantia siguiente: Garantia de Cumplimiento de

EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

Contrato, dentro de los QUINCE (15) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la correspondiente Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato. La vigencia de esta Garantía será a partir de la firma del contrato, hasta que el Ministerio reciba a entera satisfacción el servicio contratado, mediante el Acta de Recepción Final del servicio y excedera en sesenta días calendario del plazo del Contrato, o cualquiera de sus prórrogas en su caso, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total contratado. Se admitirán como garantías: Pagare, Garantías Bancarias o Fianzas emitidas por Instituciones Bancarias, Compañías Aseguradoras o Afianzadoras autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y de Sociedades de garantías recíprocas según las establecidas en la Ley de Garantías Recíprocas de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa Rural y Urbana. CLAUSULA DECIMA: CESACION DEL CONTRATO. Los efectos del contrato cesarán por la expiración del plazo de entrega pactado y por el incumplimiento de las obligaciones contractuales, todo sin perjuicio de las responsabilidades de los mismos. Las obligaciones contractuales a cargo del contratista se entenderán cumplidas cuando este las haya realizado satisfactoriamente de conformidad a las especificaciones, términos y condiciones del contrato y demás documentos contractuales, seguida del acto de recepción definitiva. DECIMA PRIMERA: EXTINCION. El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) por la revocación, iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMOS. Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el período de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la Garantía. DECIMA TERCERA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCION. En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del Suministro adquirido, se comprobaren defectos en el producto, el contratista dispondrá del plazo que le establezca el administrador de contrato después de notificado para la reposición del suministro, cuando: 1) el suministro presentare algún problema relacionado con la calidad o estos resultaren con daño, deterioro o defecto y 2) El Ministerio señale su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en los Términos de Libre Gestión relacionados. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones. y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONFLICTOS. Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes

EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

durante la ejecucion del Contrato, se sometera a]as siguientes formas de solucion: a) Arreglo directo: con intervencion de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y asi se determinare en el acta que le pone termino a esta forma de solucion de conflictos, se sometera a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciamos al Arbitraje como medio alternativo de solucion de conflictos.

DECIMA QUINTA: LEGISLACION APLICABLE. El presente Contrato estara regulado por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica, su Reglamento y subsidiariamente por el Derecho Comun. CLAUSULA DECIMA SEXTA: PROHIBICION

DE CONTRATACION DE MANO DE OBRA INFANTIL. Si durante la ejecucion del contrato se comprobare por la Direccion General de Inspeccion de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Prevision Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de proteccion a la persona adolescente trabajadora, se debera tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el articulo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecucion del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitacion en el articulo 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocacion de hechos falsos para obtener la adjudicacion de la contratacion. Se entendera por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Direccion General de Inspeccion de Trabajo, si durante el tramite de reinspeccion se determina que hubo subsanacion por haber cometido una infraccion, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este ultimo caso debera finalizar el procedimiento para conocer la resolucio n final". DECIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.

Ambos contratantes, senalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de accion judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligacion de rendir fianza y cuentas, comprometiendose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenacion en costas. DECIMA OCTAVA:

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Por acuerdo ejecutivo numero 296, de fecha veintiocho de abril de dos mil dieciseis, el Ministerio nombro como Administrador del Contrato, licenciado Nestor Alexander Portillo Jovel, quien actualmente se desempeña como Tecnico de la Gerencia Administrativa Institucional de esta Secretaria de Estado, para que realice la administracion del contrato, y tendra las facultades que le confiere el articulo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administracion Publica y 74 de su Reglamento. DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman

EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

parte integral del presente Contrato y se interpretaran en forma conjunta los siguientes documentos: a) Terminos de Referencia de Libre GestioN No. 172/2016; b) Las Adendas y Aclaraciones si las hubieren; c) La Oferta Tecnica y Economica y los documentos adjuntos presentados con la misma; d) Publicacion de Resultados de Adjudicacion Parcial en el sitio electronico de compras publicas COMPRASAL.GOB.SV, de fecha 28 de abril de 2016; e) Las Garantias; f) La Orden de Inicio; g) Las Ordenes de Suministro; y h) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el Contrato, prevalecera este. VIGESIMA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecucion de este Contrato, seran validas y tendran efecto a partir de su recepcion solamente cuando lean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han senalado, asi: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilometro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el contratista en sus oficinas situadas en:

Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra direccion, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco (5) dias calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio senalado o el ultimo notificado, sera valido para los efectos legales. Asi nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los terminos y efectos legales del presente Contrato por convenir asi a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los tres dias del mes de mayo del ano dos mil dieciseis.

12-

MIRNA tKUUX4bbxPE CASTANED
GERENTE ADMINISTRATIV
INSTITUCIONAL
"EL MINISTE

7 HE;t.NANDEZ
S D EL SALVA

Jose Edgardo Hernandez Pineda
MEGAFOODS DE EL SALVADOR
TEL.: 22704824; FAX: 2237-0185
ventasmegafoods@gmail.com

En la ciudadde San Salvador, a las oncehoras del dia tres de mayo del ano dos mil dieciseis. Ante mi, MAYRA EDINORA ESCOBAR MOLINA, Notaria, del domicilio de

departamento de
GUADALUPE CASTANEDA,

l, comparece: por una

Y 4'tc t'Na
'Nenora

actuando en nombre y Representacion del Estado y Gobierno
de El Salvador, en el Ramo de Obras Pt blicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo
Urbano, con numero de Identificacion Tributaria

en su calidad de Gerente Administrativo Institucional; y
Designada por el Titular de esta Cartera de Estado para suscribir los contratos de libre
gestion; personeria que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista la
siguiente documentacion: a) Acuerdo Ejecutivo numero cero veintiuno de fecha catorce de
enero de dos mil catorce, emitido en el Ramo de Obras Ptblicas Transporte y de Vivienda y
Desarrollo Urbano, en el cual consta el nombramiento de la compareciente con el cargo de
Gerente Administrativo del Ministerio; b) Acuerdo numero trescientos treinta y siete de fecha
diecinueve de junio de dos mil catorce, del que consta que se autorizo al
compareciente para que de manera especial en las areas de su competencia pueda emitir las
adjudicaciones y suscribir las ordenes de compra, contratos o resoluciones generados en
procesos de Libre Gestion, de adquisicion de bienes, servicios y obras relativos a las
necesidades ordinarias de cada area de su competencia, hasta el monto maximo de la
Libre Gestion, asi como firmar las resoluciones razonadas en los casos que corresponda;
Institucion que en lo sucesivo se denominara "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE"; y
por otra parte el senor JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA,

actuando en mi
calidad de Titular de la Empresa Comercial denominada MEGA FOODS DE EL
SALVADOR, con numero de Renovacion de Matricula de Empresa dos cero cero seis cero
cinco siete uno seis dos dos cuatro tres uno dos cinco cuatro ocho uno cuatro ocho dos; que
en el transcurso de este documento me denominara "EL CONTRATISTA" y ME
DICEN: I) Que con el objeto de darle valor de documento pttblico me presentan el
Contrato que antecede suscrito este mismo dia. II) Que reconocen como suyas las firmas
puestas al pie del mismo.en el orden y caracter con que comparecen. En dicho Contrato,

EL SALVADOR
UNAMONOS PARA CRECER

el contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el suministro relacionado en la clausula primera del mismo. El Ministerio por su parte, se ha comprometido a pagar a El Contratista hasta la cantidad de TRES MIL CUARENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cantidad en la que se incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestacion de Servicios, y sera pagada en la forma y tiempo como se establece en la clausula segunda. El plazo del referido contrato sera a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio, en la cual se establecera la fecha en que el contratista debera hacer la entrega del suministro requerido hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciseis; y el contratista entregara los bienes relacionados en la clausula primera, en el lugar y plazo senalado en la clausula tercera y cuarta respectivamente, lo cual se le indicara en la Orden de Inicio, que firmara y sellara el Administrador del Contrato. Los comparecientes ratifican las demas clausulas del contrato a las cuales se han obligado. Yo la suscrita Notaria DOY FE: Que las firmas que aparecen a] pie del referido Contrato, son AUTENTICAS por haberlas reconocido ante mi los comparecientes en el caracter y personeria indicados, quienes ademas aceptaron en nombre y representacion de "El Ministerio" y de "El Contratista", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraido. Asi se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en dos hojas; y despues de haberselas leido integramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido v firmamos. DOY FE.-